

PEPMADU/UA/CONVENIO/002/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, EN LO SUCESIVO “LA PROCURADURIA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RIOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURIA”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA DINERITO AUDAZ, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R., EN LO SUCESIVO “DINERITO AUDAZ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL LAE. ENRIQUE CECILIANO MALDONADO, A QUIENES POSTERIORMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA PROCURADURIA” QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Querétaro con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado al Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 31 de mayo de 2012, y que tiene por objeto recibir y canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía por la inobservancia de la normatividad aplicable en el Estado, en materia de desarrollo urbano, ordenamiento del territorio, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como vigilar y proteger el medio ambiente en la Entidad y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, conforme a sus atribuciones.

II.2.- Que quien la representa en este acto se encuentra plenamente facultado en términos de los artículos 22 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como del numeral 15 fracción IX del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita con copia certificada del nombramiento de fecha 01 de octubre 2021, emitido por el Lic. Mauricio Kuri González Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaria número 32 de esta Demarcación Territorial de Querétaro, con lo que acredita tener el carácter de Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, y se identifica con credencial de elector

expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que tiene el folio número 0761018636854.

**I.3.-** Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Prolongación Corregidora Sur, No. 25 Int. 101, Delegación Centro Histórico, C.P.76000, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.

## **II.- DECLARA "DINERITO AUDAZ" A TRAVÉS DE REPRESENTANTE:**

**II.1.-** Que es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, como consta en la póliza 9,974 de fecha 31 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Corredor Público 20 del Distrito Federal, Lic. Francisco Castellanos Guzmán, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil 455714-1, y su última modificación al Estatuto Social fue realizada mediante póliza número 11918, de fecha 25 de mayo de 2015, ante la fe del Lic. David Figueroa Márquez, titular de la Notaría Pública Número 57 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 455714-1, en la que la Sociedad cambió de Régimen de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima Promotora de Inversión.

**II.2.-** Que su Representante Legal cuenta con la plena capacidad y poderes suficientes para celebrar el presente convenio en su representación, obligándola en los términos del mismo, mismas que, a la fecha, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, según consta con el Poder Notarial Número 66,747 de fecha 25 de noviembre del año 2015, pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notaria Pública No. 102 de la Ciudad de México, D.F.

**II.3.-** Que cuenta con los elementos técnicos, humanos y financieros para cumplir con las obligaciones del presente convenio.

**II.4.-** Que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala su domicilio el ubicado en Av. Constituyentes 349, Colonia Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP 11830, pisos 3 y 4.

**II.5.-** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave DAU110831KA0 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

### III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Se obligan en los términos de este convenio, así como las disposiciones relativas y vigentes.

III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

III.3.- Aceptan que en este convenio no existe dolo, violencia, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

Expuesto lo anterior, “**LA PARTES**” se sujetan al contenido de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA. - Objeto y Propósitos del Convenio.**

- a) A efecto de contribuir y coadyuvar al mejoramiento del nivel de vida y oportunidades de los empleados de “LA PROCURADURIA”, “DINERITO AUDAZ” otorgará créditos responsables y seguros, con esquemas de pago que les resulten ágiles, cómodos y viables.
- b) Atendiendo a su experiencia financiera, “DINERITO AUDAZ” se encuentra en posibilidades de ofrecer un mecanismo de financiamiento y otorgamiento de crédito a los empleados de “LA PROCURADURIA”.
- c) El esquema de trabajo objeto del presente convenio implica una colaboración administrativa y empresarial entre “DINERITO AUDAZ” y “LA COMISIÓN” que conlleva la transmisión y cruce de información y documentación, respaldada con un convenio de confidencialidad.
- d) Con base en los convenios de crédito que “DINERITO AUDAZ” celebre con los empleados, aceptarán e instruirán por escrito a “LA PROCURADURIA”, a pagar a “DINERITO AUDAZ” las cantidades que correspondan según lo convenido en los respectivos Convenios de Crédito.
- e) “LAS PARTES” aceptan, reconocen y convienen que los descuentos y/o retenciones que “LA PROCURADURIA”, deberá llevar a cabo, se realizarán por los montos y en los términos y condiciones necesarios para el pago de las cantidades adeudadas por los empleados a “DINERITO AUDAZ” de conformidad con los convenios de crédito celebrados o que se celebren.

## SEGUNDA. - Compromisos.

- a) "LA PROCURADURIA", se compromete a proporcionar y facilitar el acceso de un promotor de "DINERITO AUDAZ" al domicilio de "LA PROCURADURIA", a fin de que dicho promotor proporcione información, resuelva dudas y recabe la documentación necesaria de manera periódica, en los horarios y días establecidos por "LA PROCURADURIA", asimismo, el promotor podrá proporcionar a los empleados de "LA PROCURADURIA", información sobre los créditos ofrecidos por "DINERITO AUDAZ" (publicidad, información técnica, formatos de solicitud, etc.).
- b) "LA PROCURADURIA", previa instrucción del trabajador se obliga a llevar a cabo descuentos y/o retenciones de los salarios y contraprestaciones en los términos y por las cantidades convenidas en los respectivos convenios de crédito otorgados por el trabajador con "DINERITO AUDAZ".
- c) "LA PROCURADURIA", " se obliga con "DINERITO AUDAZ" a realizar el pago de las cantidades convenidas en el inciso anterior mediante transferencia electrónica, cheque o depósito bancario a la cuenta número **0280687168, CLABE 072180002806871680**, de la institución Bancaria **BANORTE**, a la cuenta Concentradora a nombre de **CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB/2229**.
- d) "LA PROCURADURIA", otorgará a "DINERITO AUDAZ" todas las facilidades y llevará a cabo todas las actividades que sean necesarias a fin de que sus empleados puedan cumplir con el procedimiento necesario para que se realice el pago de los créditos que tengan contratados con "DINERITO AUDAZ". Ya sea a través de los descuentos y/o retenciones que "LA PROCURADURIA", " realice de los salarios y contraprestaciones de los empleados o mediante el depósito a cualquier institución de crédito o entidad financiera, previamente indicada.
- e) El contenido en el presente Convenio no será interpretado de manera tal que constituya a los empleados de "LA PROCURADURIA", como empleados de "DINERITO AUDAZ" y viceversa. "DINERITO AUDAZ" será considerado como un tercero independiente de "LA PROCURADURIA", para todos los efectos y deberá presentarse a sí mismo como tal ante tercero y los empleados.

**TERCERA. - No responsabilidad de pago.** "LAS PARTES" aceptan, y reconocen y convienen que, al amparo de este Convenio, "LA PROCURADURIA", no será responsable en forma alguna por el pago parcial o total de los créditos que sean otorgados por "DINERITO AUDAZ" a los trabajadores. "LA PROCURADURIA", no es, ni será, aval, fiador, ni obligado solidario del trabajador en los créditos otorgados por "DINERITO AUDAZ".

**CUARTA. - Vigencia del Convenio y cancelación y terminación anticipada.** El presente convenio tendrá una vigencia del **01 de febrero 2022 al de 31 de diciembre 2022**, contados a partir de la firma del presente instrumento legal. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado en cualquier momento el presente convenio, mediante la notificación por escrito de la fecha de

terminación y cancelación, realizada con **7 días naturales** de anticipación a la fecha de terminación y cancelación.

En caso de terminación anticipada, "LA PROCURADURIA", seguirá reteniendo los pagos y enterándolos a "DINERITO AUDAZ" hasta el pago total de los créditos que adeuden los empleados.

Asimismo, por su parte, "LA PROCURADURIA", se comprometerá a seguir realizando los descuentos respectivos a los empleados que laboren en la Procuraduría, así como a los jubilados y pensionados, que tengan prestamos activos, aún y cuando no se renueve el presente convenio de colaboración.

**QUINTA. - Rescisión de convenio.** Cualquiera de "LA PARTES" podrá rescindir el presente convenio, por las causas siguientes:

- a) Incumplir con las obligaciones contenidas en este acuerdo de voluntades.
- b) Incumplir con la normatividad o legislación que es aplicable a este tipo de convenios.

**SEXTA. - Avisos; Notificaciones; Domicilio.** Todas las notificaciones y avisos relacionados con el presente convenio se harán por escrito y se entregarán personalmente por servicio de mensajería o correo con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones I.3 y II.4 de este instrumento. Las partes, pueden modificar sus domicilios mediante aviso dado por escrito y con acuse de recibo a la otra parte en los términos y condiciones aquí convenidos.

**SÉPTIMA. - Modificaciones.** Cualquier modificación y/o adición al presente Convenio solo será válida cuando sea hecha por escrito y firmada por "LAS PARTES" y estas se harán por medio de convenios modificatorios numerados a partir del uno y continuando de forma consecutiva.

**OCTAVA. - Cesión.** Ninguno de los derechos y/u obligaciones de "LAS PARTES" de conformidad con este Convenio podrán ser cedidos o transmitidos de cualquier otra forma, en todo o en parte, salvo en el caso de que "LA EMPRESA" obtenga financiamiento destinado al objeto de sus operaciones habituales, garantizando que las obligaciones adquiridas en el presente convenio no se vean afectadas.

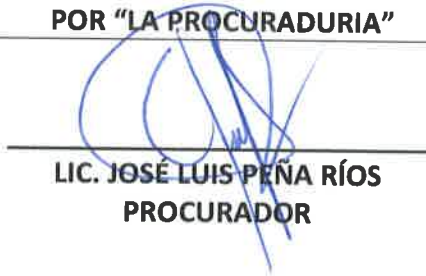


**NOVENA. - Proceso de Prelación.** "LA PROCURADURIA", se releva de toda responsabilidad y hace del conocimiento de "DINERITO AUDAZ", que durante las quincenas convenidas del trabajador para proceder a la retención autorizada de sus abonos y si se llegara a suscitar algún mandamiento judicial el cual ordene a "LA PROCURADURIA", retenerle parte del sueldo, este tendrá preferencia sobre cualquier otro crédito y el excedente del monto ordenado por el mandamiento judicial se retendrá del sueldo del trabajador para abonar al crédito contratado con mayor antigüedad, por lo que desde este momento se aclara que en



el supuesto que "DINERITO AUDAZ", estuviera en un tercer lugar cualquiera que la liquidez del sueldo del trabajador no permita que se realice las retenciones a su favor, "DINERITO AUDAZ", se compromete y obliga a realizar la cobranza de manera directa al Trabajador por los medios que este disponga.

**DÉCIMA. - Legislación aplicable y Jurisdicción.** El presente Convenio se registrará e interpretará de conformidad con la legislación federal aplicable en los Estados Unidos Mexicanos. En el caso de alguna controversia que surja o que se relacione con este convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios actuales o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal y no existido lesión, error, dolo, mala fe, o violencia, "LAS PARTES" de conformidad con el presente convenio firman por duplicado, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el **01 de febrero 2022**, fecha en la cual entra en vigor.

POR "LA PROCURADURIA"	POR "DINERITO AUDAZ"
 <p>LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS PROCURADOR</p>  <p>LIC. OLGA YADIRA RUBIO RUBIO COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA PROCURADURÍA</p>	 <p>LAE. ENRIQUE CECILIANO MALDONADO APODERADO LEGAL</p>

## ANEXO ÚNICO

ANEXO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RIOS, EN SU CARACTER DE PROCUDADOR, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. OLGA YADIRA RUBIO RUBIO, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURIA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA DINERITO AUDAZ, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R., EN LO SUCESIVO "DINERITO AUDAZ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL LAE. ENRIQUE CECILIANO MALDONADO, A QUIENES POSTERIORMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

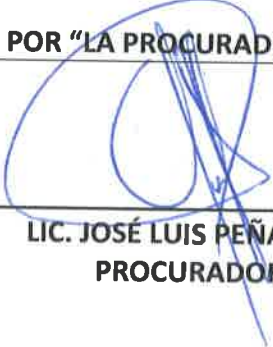


### CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

---

- 1.- Los empleados al alcance del convenio serán:
  - 1.1.- Para los empleados de confianza de "LA PROCURADURIA"
- 2.- La Tasa de Interés será conforme lo siguiente:
  - 2.1.- La tasa de interés normal será del 1.6% mensual global o su equivalente sobre saldos insolutos.
- 3.- Aavales y Garantías serán conforme lo siguiente:
  - 3.1.- No hay requerimiento de aavales, ni garantías.
- 4.-El monto máximo de crédito estará sujeto a lo siguiente:
  - 4.1.- Hasta \$280,000 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) sujeto a su capacidad de pago.
  - 4.2.- Cualquier excepción será revisada por el comité de crédito de "DINERITO AUDAZ".
- 5.- El plazo de los créditos se sujetarán a lo siguiente:
  - 5.1.- El plazo será del 01 de febrero 2022 al de 30 de septiembre 2027.
  - 5.2.- El plazo máximo de los créditos será al 31 de agosto del 2027.
- 6.- La Periodicidad de los créditos será conforme lo siguiente:
  - 6.1.- Los descuentos serán en los periodos de nómina que le correspondan, semanal, quincenal, mensual, etc.
- 7.- Consulta de buró de crédito
  - 7.1.- No hay consulta de buró de crédito para ningún trámite.

8.- "DINERITO AUDAZ" se reserva en todo momento el derecho de otorgar el financiamiento a los empleados de "LA PROCURADURIA" atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso.

Enteradas de su contenido y alcance legal y no existido lesión, error, dolo, mala fe, violencia, "LAS PARTES" de conformidad con el presente convenio, firman por duplicado el presente ANEXO ÚNICO el cual forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado por las partes en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el **01 de febrero de 2022** fecha en la cual entra en vigor.

POR "LA PROCURADURIA"	POR "DINERITO AUDAZ"
 <hr/> <p>LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS PROCURADOR</p>  <hr/> <p>LIC. OLGA YADIRA RUBIO RUBIO COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA PROCURADURÍA</p>	 <hr/> <p>LAE ENRIQUE CECILIANO MALDONADO APODERADO LEGAL</p>